



Resolución Directoral

Lima, 29 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-039699-001 que contiene la Nota Informativa N°026-2020-AL-FAVA-ENSAP/MINSA de fecha 27 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°024-2020-ENSAP/MINSA de fecha 15 de mayo del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, la misma que fue publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud con fecha 16 de mayo del presente año;

Que, con fecha 04 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, Fe de Erratas del Decreto Supremo N°012-2020-SA, publicado en la edición del 01 de abril de 2020, DICE: Decreto Supremo N°013-2020-SA. DEBE DECIR: Decreto Supremo N°012-2020-SA;

Que, de acuerdo al documento del Visto, se advierte que resulta necesario realizar la respectiva rectificación en mérito a la publicación de Fe de Erratas descrito precedentemente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"; asimismo el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N°011-2017-SA y N°032-2017-SA; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución Ministerial N°692-2014-MINSA;



Dr. José Luis A. Seminario Carrasco
Director General



Dr. Valladares A.



Resolución Directoral

Lima, 29 de Julio del 2020

Con el visado de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material consignado en la Resolución Directoral N°024-2020-ENSAP/MINSA de fecha 15 de mayo del 2020, en el extremo siguiente:

Dice:

"Decreto Supremo N° 013-2020-SA"

Debe Decir:

"Decreto Supremo N° 012-2020-SA"

Artículo Segundo.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°024-2020-ENSAP/MINSA.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.



F. Valladares, A

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
JOSÉ LUIS A. SEMINARIO CARRASCO
Director General
Escuela Nacional de Salud Pública